



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00672-00.

Para empezar, se advierte que el ente suplicante, a través de la agremiación que funge como su vocera judicial, ha arrimado a las sumarias los soportes concernientes al noticiamiento personal realizado en la dirección electrónica del encartado, el que ha resultado infructuoso. Por ende, solicita que se exhorte a la correspondiente central de riesgos, en aras de que suministre los datos de localización del citado accionado.

Sobre el particular, se indica que es **viable imprimir trámite al denotado pedimento**, de conformidad con lo estipulado por el num. 4º, art. 43 del C.G.P., que señala que es factible procurar que las autoridades o los particulares proporcionen la información relevante para los fines del juicio impartido. Lo anterior, con mayores veras al considerarse que dichos aspectos no serán provistos directamente a la parte interesada, en razón de la reserva legal que pesa sobre ellos.

En ese sentido, **se ordena** que el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, **remita un mensaje de datos** ante la organización CIFIN S.A.S. (TRANSUNIÓN), con el propósito de que exponga las direcciones física y electrónica que reposen en sus archivos, respecto de dicha persona. Ello, en el plazo de **3 días**, computados a partir del recibimiento del comunicado, y advirtiéndose que, de desobedecerse la presente determinación, **se impondrá la multa de la que trata el ord. 3º, art. 44 de la Normativa Adjetiva Imperante y se compulsarán las copias que sean precisas ante la autoridad competente, en caso de desatenderse lo dictaminado¹.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 31 DE JULIO DE 2023. SECRETARÍA

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal

¹. notificaciones@transunion.com

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f79d1c2173e9a2cf2f6a2ec94e1d2f734d3aa46a499a1358909609c0c165eb0b**

Documento generado en 27/07/2023 10:39:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>